

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA DÉCIMA-SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**Testimonio
de la Escritura**

TESTIMONIO DE ESCRITURA DE LA LIQUIDACION
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE CELEBRAN LOS
CONYUGES SR. LUIS ALBERTO MONTOYA VEGA Y
MAYRA AZUCENA ESCOBAR SANMARTIN.-

CUANTIA: INDETERMINADA

GUAYAQUIL, JUNIO 30 DEL 2015



**del Notario
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.**

2015-09-01-17-P00919

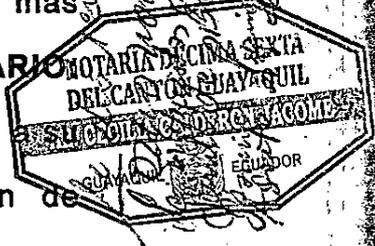
**LIQUIDACION DE SOCIEDAD
CONYUGAL QUE CELEBRAN
LOS CÓNYUGES SEÑORES LUIS
ALBERTO MONTOYA VEGA Y
MAYRA AZUCENA ESCOBAR
SANMARTIN.-**

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día treinta de Junio del año dos mil quince, ante mí, **Abogado NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, Notario Titular Décimo Séptimo de este cantón**, comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por una parte, el señor **LUIS ALBERTO MONTOYA VEGA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, economista, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señora **MAYRA AZUCENA ESCOBAR SANMARTIN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, ingeniera civil, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, con la capacidad civil para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos personalmente doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Liquidación de Sociedad Conyugal, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos, que son del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO** Sírvasse autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas cargo una que contenga el Acuerdo de Liquidación de

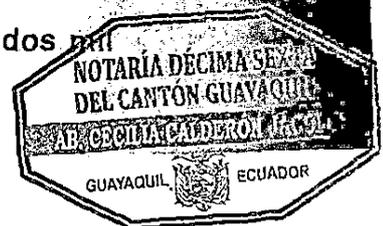


Comproprantes de la escritura de liquidación de sociedad conyugal y herencia de los señores Montoya Vega y Escobar Sanmartin, en conformidad con el artículo 14 del Código de Comercio del Ecuador, con fecha 14 de Agosto del 2015.

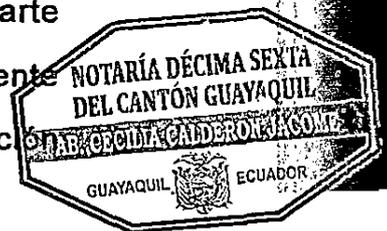
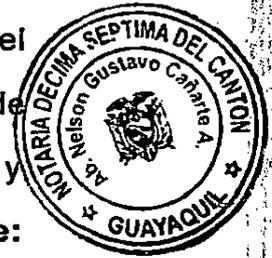


NOTARIA
DECIMO SEPTIMA
CANTON
GUAYAQUIL
EQUADOR

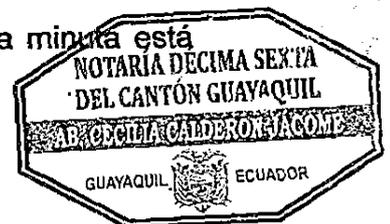
Sociedad Conyugal que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Intervinientes.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los cónyuges señores: LUIS ALBERTO MONTOYA VEGA, ecuatoriano, de cincuenta años de edad, de estado civil casado, economista y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, MAYRA AZUCENA ESCOBAR SANMARTIN, ecuatoriana, de cuarenta y dos años; ingeniera civil, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges LUIS ALBERTO MONTOYA VEGA y MAYRA AZUCENA ESCOBAR SANMARTIN, contrajeron matrimonio civil en esta ciudad de Guayaquil, el día trece de Junio de mil novecientos noventa y ocho, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en la Dirección General del Registro Civil de Identificación y Cedulación del Guayas, Tomo ochenta y cuatro B, folio ciento noventa y uno, Acta mil quinientos ochenta y cinco, habiendo formado ipso jure la Sociedad de Bienes.- **TERCERA:** La sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio, ha adquirido los siguientes bienes: **Uno)** Un bien inmueble compuesto de solar signado con el número treinta y nueve, de la Urbanización Vista al Parque, ubicada en el kilómetro ocho y medio de la vía La Puntilla – Samborondon, en el cantón Samborondon, provincia del Guayas, tal como consta de la Escritura Pública de Compraventa celebrada ante la Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el veinticuatro de Enero del año dos mil



seis, la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de éste cantón Samborondon, de fecha quince de Febrero del Año dos mil seis. Los linderos y dimensiones del predio son los siguientes: **Por el Norte:** Calle pública, con doce metros; **Por el Sur:** Con propiedad de terceros, con doce metros. **Por el Este:** Solar número treinta y ocho A, con cuarenta y cinco metros; y, **Por el Oeste:** Solar número treinta y nueve A, con cuarenta y cinco metros. Todo lo cual da un área total de quinientos cuarenta metros cuadrados.- **Dos) Un Vehículo particular**, de origen Canadá; Marca Ford; Clase: Vehículo Utilitario; Tipo: Jeep; Modelo EDGE TA TRES.CUATRO CUATRO P CUATRO POR DOS SE; Placas número P C H SEIS NUEVE NUEVE CINCO; Chasis: DOS F M D K TRES G C CUATRO D B C CUATRO SIETE NUEVE UNO CERO; Motor: D B C CUATRO SIETE NUEVE UNO CERO; **Tres) Menajes de casa;** **Cuatro) Cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de la compañía Inmobiliaria Karijima S.A.;** ⁴⁰⁰ **Doscientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de la compañía Briegleb S.A.;** y, **Setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de la compañía Tesetsis S.A.. CUARTA:** La Sociedad Conyugal formada por el hecho del matrimonio quedó disuelta mediante Acta de fecha seis de Mayo del presente año dos mil quince, celebrada por el señor Notario Décimo Séptimo de éste cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, la misma que se encuentra debidamente marginada en el Registro Civil, Identificación y Cedula



QUINTA: LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL y RENUNCIA DE GANANCIALES.- Con estos antecedentes, amparados en lo dispuesto en los Artículos doscientos tres y doscientos diecisiete del Código Civil, Artículo dieciocho de la Ley Notarial. Los cónyuges **LUIS ALBERTO MONTOYA VEGA** y **MAYRA AZUCENA ESCOBAR SANMARTIN**, voluntariamente y de mutuo acuerdo han resuelto liquidar la sociedad conyugal y hacer la renuncia de gananciales, de la siguiente manera: a) El señor **LUIS ALBERTO MONTOYA VEGA** hace renuncia expresa del **CINCUENTA POR CIENTO** de los gananciales que le corresponde en los bienes descritos en el **CONSIDERANDO TERCERO**, (numerales UNO), DOS) y TRES); a favor de su cónyuge, señora **MAYRA AZUCENA ESCOBAR SANMARTIN**; b) Por su parte, la señora **MAYRA AZUCENA ESCOBAR SANMARTIN**, hace renuncia expresa del **CINCUENTA POR CIENTO** de sus gananciales a que tiene derecho como cónyuge del socio propietario de las Cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de la compañía Inmobiliaria Karijima S.A.; Doscientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de la compañía Briegleb S.A.; y, Setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de la compañía Tesetsis S.A. cuyo valor nominal de cada acción es de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** a favor de su cónyuge **LUIS ALBERTO MONTOYA VEGA**. Los cónyuges **LUIS ALBERTO MONTOYA VEGA** y **MAYRA AZUCENA ESCOBAR SANMARTIN**, también de consuno acuerdan que cualquier bien presente o futuro que adquieran los declarantes entren a formar parte del patrimonio individual e independiente de cada uno de ellos. Esta minuta está



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Identificación:

122038

Razón Social de la Compañía:

0992442700001

Nombre de la Compañía:

INMOBILIARIA KARIJIMA S.A.

Actividad:

ACTIVA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
0904882347	IZQUIERDO QUIMI CECILIA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400,000	N
0908086740	MONTOYA VEGA LUIS ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400,000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

800,0000

La presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones. En el párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". El artículo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo anterior, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Administradores y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las compañías de comercio.

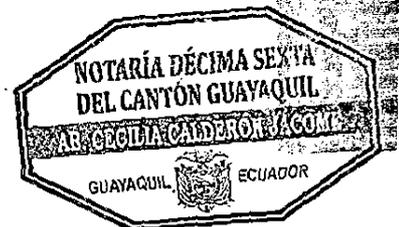
La Superintendencia de Compañías no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna por las consecuencias que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y veracidad de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

Emisión: lun, 6 abr 2015 10:21:02 -0500

La persona o servidor público que recibe este documento validar el documento ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php para verificar el código de seguridad:



S0000219930



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



N.º de Expediente:
 N.º de RUC de la Compañía:
 Nombre de la Compañía:
 Naturaleza Legal:

N.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEASURAS CAUTELARES
1	0928415854	CEDENO RUIZ FERNANDO VICENTE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 272,000	N
2	0917874214	FLORES ECHEVERRIA DANIELA CRISTINA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 284,000	N
3	0500806740	MONTROYA VEGA LUIS ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 284,000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD):

Se declara que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se otorga teniendo presente en los artículos 10 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones de los socios. En el artículo 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "En el libro respectivo de la compañía se anotará, y, practicada ésta, se anotará el otorgamiento de aportación correspondiente, extinguiéndose uno nuevo a favor del cesionario". En el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se levantará razón al margen de la inscripción de la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo anterior se desprende que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Abogados Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antecedentes y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las compañías de comercio.

Esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna por las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 259 de la Ley de Compañías, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y validez de los libros de la compañía". Excluidas que pueda ser verificadas por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: vie, 17 abr 2015 14:13:57 -0500

Este documento es válido para cualquier persona o servidor público que reciba este documento validado ingresando al portal web www.suporcas.gov.ec/portal/información/verifica.php ingresando el código de seguridad:



S0000235820

1187312



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES
SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Identificación: 169827
RUC de la Compañía: 0992815914001
Nombre de la Compañía: TESETSIS S.A.
Estado Legal: ACTIVA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
0910551233	ESCOBAR SANMARTIN MAYRA AZUCENA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 8 ^{.000}	N
0500806740	MONTOYA VEGA LUIS ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 792 ^{.000}	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$: 800,000

que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones en el artículo 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se practica y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". El párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción de constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo que se hace saber que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los representantes y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las compañías de comercio.

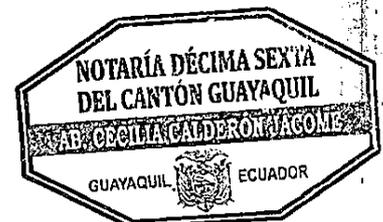
La institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna por las cesiones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y veracidad de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

EMISIÓN: lun, 20 abr 2015 11:14:12 -0500

La persona o servidor público que recibe este documento validar
accesando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php
ingresando el código de seguridad:



S0000236841



PLACA ANTENA PCH6995		PLACA ANTENA PCH6995		FECHA MATRÍCULA 20-SEP-2014	
MARCA FORD		CLASE VEN. UTILITARIO		TIPO JEER	
AÑO FAB. 2018		MODELO EDGE TA 3.4 4P 4X2 6E		PAÍS ORIGEN CANADA	
MOTOR DBC47810		COLOR NEGRO		COLORS	
CHASIS 2FMDK3GC4DBC47810		CARZ. MET	COMBU GAS	FISCAL 6	TORCAJE 0.75
OBSERVACIONES		CARRERA 19-SEP-2018		CALIFICACION 3500	

TEL. 24 HORAS EMERGENCIAS 0910551233		MUNICIPIO GUAYAQUIL	
DIRECCION URB. VISTA AL PARQUE 392		TELÉFONO 6694821	
COOPERATIVA		DIRETADOR BFIQUEROA	
AVALUO 38982			
TOTAL MATRÍCULA 22.00		DIRECTOR(A) DEPARTAMENTO VEHICULAR	

POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT

INTEGRA FINCA CERTIFICADO DE SEGURO **1100 0700444**

PRAGA 30/03/2000

1100070044414





COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON
SAMBORONDON

MES Enero	DIA 09	AÑO 2015	CAJA Nº AJ-01	COMPROBANTE Nº 1000189
--------------	-----------	-------------	------------------	---------------------------

ALFONSO ALBERTO Y SRA.

IDENTIFICACION: 70789-31798	CÓDIGO TRANSACCION: PRU-130605
--------------------------------	-----------------------------------

TERMINOS URBANOS Y ADIC 2015-4278

Cod.Ant: 40-031-025-039-1-0-0
MUNICIPAL Y VIA A SAMBORONDON
AL PARQUE Mz: 0 SL: 39

Av. Construcción \$ 184,680.21 Av. Propiedad \$ 318,058.21

IMPORTE DE LOS PAGOS

IMPORTE	410.29
IMPORTE	68.61
IMPORTE	5.00
TOTAL	483.90

Descuento:	-41.03
Recargo:	0.00
Intereses:	0.00
TOTAL:	-41.03

TRANSFERENCIA 1301 \$480.87

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS

EFFECTIVO	\$ 0.00
CHEQUE	\$ 0.00
NOTI CREDITO	442.87
TAR CREDITO	\$ 0.00
TOTAL	\$442.87

MUNICIPIO DE SAMBORONDON
PAGADO
7 09 ENE 2015 7
MARGARITA POJAN 2.
CAJERA
FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON
SAMBORONDON

MES Enero	DIA 09	AÑO 2015	CAJA Nº AJ-01	COMPROBANTE Nº 1300189
--------------	-----------	-------------	------------------	---------------------------

ALFONSO ALBERTO Y SRA.

IDENTIFICACION: 70789-31798	CÓDIGO TRANSACCION: PRU-130605
--------------------------------	-----------------------------------

TERMINOS URBANOS Y ADIC 2015-4278

Cod.Ant: 40-031-025-039-1-0-0
MUNICIPAL Y VIA A SAMBORONDON
AL PARQUE Mz: 0 SL: 39

Av. Construcción \$ 184,680.21 Av. Propiedad \$ 318,058.21

IMPORTE DE LOS PAGOS

IMPORTE	47.71
TOTAL	47.71

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS

EFFECTIVO	\$ 0.00
CHEQUE	\$ 0.00
NOTI CREDITO	\$47.71
TAR CREDITO	\$ 0.00
TOTAL	\$47.71

MUNICIPIO DE SAMBORONDON
PAGADO
7 09 ENE 2015 7
MARGARITA POJAN 2.
CAJERA
FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO





Espacios	
Sala / Comedor	Valor
Juego de Muebles	\$ 1.500,00
Lámparas	\$ 250,00
Sillas Comedor	\$ 400,00
Mesa Comedor	\$ 400,00
Total	
\$ 2.550,00	
Cuarto Máster	Valor
Camra	\$ 500,00
Veladores	\$ 300,00
Lámparas	\$ 100,00
Mueble para TV	\$ 150,00
TV	\$ 700,00
Aire Acondicionado	\$ 600,00
Total	
\$ 2.350,00	
Cuartos Niños	Valor
Camas	\$ 600,00
Veladores	\$ 300,00
Aires Acondicionado	\$ 1.000,00
Lámparas	\$ 100,00
Total	
\$ 2.000,00	
Cocina	Valor
Refrigeradora	\$ 500,00
Cocina	\$ 500,00
Tostadora	\$ 70,00
Micronondas	\$ 150,00
Horno eléctrico	\$ 200,00
Total	
\$ 1.420,00	
Lavandería	Valor
Lavadora	\$ 500,00
Secadora	\$ 600,00
Total	
\$ 1.100,00	
TOTAL	
\$ 9.420,00	



El presente Escritura Pública, dictada por el AB. NELSON GUSTAVO ARBORELY, Notario Titular Décimo Séptimo del cantón de Guayaquil, el día 06 de Mayo del 2015, declara **DISUELTA LA** del presente matrimonio conyugal O DE GANANCIALES, del matrimonio de: **LUIS ALBERTO MONTUÑA VEGA Y MAYRA AZUCENA ESCOBAR SAMARTIN**. Para conservar el vínculo matrimonial que los une. **COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO** - REF: 4597610, valor: \$ 10.00, de fecha: 27-05-2015, tasa No. 1266-Guayaquil, 06 de Junio del 2015. Copia se archiva. DOAA.

Ab. Nelson Gustavo Arboresly
Delegado Director Provincial
del Guayas.

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del con fecha cuya copia se archiva. de de 19.....

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....
.....

hoy día 06 de Junio de mil novecientos diecinueve años.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de **LUIS ALBERTO MONTUÑA VEGA Y MAYRA AZUCENA ESCOBAR SAMARTIN** nacido en Guayaquil el 21 de Agosto de 1965 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante con Cédula No. 0500806440 domiciliado en esta ciudad de estado anterior Paltara hijo de Carlos A. Montoya Figueroa y de Julia Vega de Montoya

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Mayra Azucena Escobar Samartín nacida en Guayaquil el 06 de Mayo de 1973 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante con Cédula No. 0910551933 domiciliada en esta ciudad de estado anterior Paltara hija de Daniel Alfredo Escobar y de Azucena Baydó Samartín

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil **FECHA:** 13 Junio 1998

En este matrimonio legitimaron a su... hij..... comun llamado

OBSERVACIONES:

HILDA VEGA AREVALO
Delegada de la Jefatura Provincial
del Registro Civil de Guayas

FIRMAS:

[Firma] *[Firma]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORAJA

USD 6.00

No. 0920

Año..... Tomo..... Pag..... Acla.....
Drs. Dts. Mixto

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

17 JUN 2015

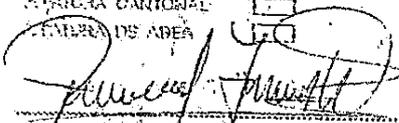
Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

PLAZA CANTONAL

CAMERA DE AREA



DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

LIBROS DE NACIMIENTO
LIBROS DE MATRIMONIO



9000

firmada por el Abogado **MARCO MORENO FALCONI**, con matrícula del foro de Abogados del Guayas número cero nueve - mil novecientos noventa y dos - once. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo cual DOY FE:



[Handwritten signature]

LUIS ALBERTO MONTOYA VEGA
C.C. 0500806740
C.V. 277-0160

[Handwritten signature]

MAYRA AZUCENA ESCOBAR SANMARTIN
C.C. 0910551233
C.V.

[Handwritten signature]

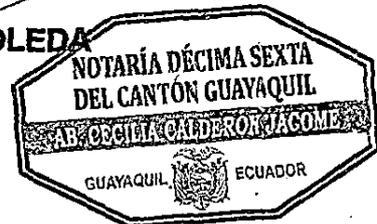
Ab. **Cecilia Calderón Jácome**
 NOTARÍA XVI - GUAYAQUIL
 DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
 A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, **03 SEP 2015** FOLIA(S)

[Handwritten signature]
EL NOTARIO



AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA



Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

07/SEP/2015 14:57:45

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite: 34795 - 0

LUIS MONTOYA VEGA

Expediente: 122038

RUC: 0992442700001

Razón social:

INMOBILIARIA KARIJIMA S.A.

SubTipo tramite:

CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:

REMITE LIQUIDACION DE SOCIEDAD
CONYUGAL

Revise el estado de su tramite por INTERNET 195
Digitando No. de tramite, año y verificador =

[Handwritten signature]